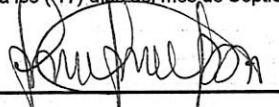
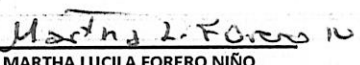
	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (OPS) PARA PROCESO DE PAGO POR TESORERÍA	Versión	3	
		Fecha de aprobación	15/02/2018	
		Código:	04-02-FO-0002	

1

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA															
NOMBRE DEL CONTRATISTA:				MARTHA LUCILA FORERO NIÑO											
TIPO DE DOCUMENTO:				C.C	X	C.E	NO.		51595188						
CORREO ELECTRONICO:				marthaloreon@hotmail.com				CELULAR:		3005523974					
UNIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD:				USS PATIO BONITO TINTAL											
UBICACIÓN DEL SERVICIO:				PLAN CANGURO						SEDE:					
CENTRO DE COSTOS:		Centro de costo	%	Centro de costo	%	Centro de costo	%	Centro de costo	%	Centro de costo	%	Centro de costo	%		
		KE11J16	100,00%												
ENTIDAD FINANCIERA:				DAVIVIENDA				TIPO DE CUENTA:		Ahorros					
NUMERO DE CUENTA BANCARIA								1670023447		PENSIONADO		SI			
INFORMACIÓN PARA EL PAGO DEL CONTRATO U ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS															
NÚMERO DE CONTRATO Y VIGENCIA:				1816-2019				N° DE PAGOS DEL CONTRATO		9 DE 9					
NÚMERO DE CDP		1174	FECHA	29/08/2019	NÚMERO DE CRP		38573	FECHA	31/08/2019						
OBJETO DEL CONTRATO:															
PERIODO CERTIFICADO:				DESDE	DIA	MES	AÑO	HASTA	DIA	MES	AÑO				
					1	9	2019		20	9	2019				
VALOR HONORARIOS MENSUALES:				\$9.390.864											
TIPO DE SERVICIOS		Asistencial		RESERVA DE GLOSA 2%											
OBSERVACIONES: (Descuentos, incapacidades, licencias de maternidad y pagos por porcentaje. O cualquier otra novedad que repercute en el pago de honorarios, alivios tributarios) es de anotar que para los alivios tributarios se debe allegar los soportes.															
CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO															
										VALORES					
VALOR TOTAL DEL CONTRATO MAS ADICIONES:										\$80.728.480					
VALOR EJECUTADO										\$67.135.310					
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA										\$9.390.864					
VALOR A LIBERAR										\$0					
SALDO POR EJECUTAR										\$13.593.170					
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN										83%					
El interventor o supervisor del contrato CERTIFICA QUE:															
Se verifica el cumplimiento del <u>mínimo</u> valor de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones pagado en el mes. Los honorarios inferiores a \$2.070.290 el valor para IBC debe ser sobre un salario mínimo legal vigente.															
Número de Planilla	IBC DE COTIZACION	APORTE A SALUD 12.5% IBC	APORTE PENSION 16% IBC	NIVEL ARL	APORTE ARL	TOTAL APORTES									
374111190	\$3.756.346,00	\$469.543		3	\$91.505	\$561.048									
Dado en Bogotá a los 17 días del mes de Septiembre del año Dos Mil Diecinueve (2019). Lo anterior para que surta el pago pertinente.															
Cordialmente,															
 LORENA MARGARITA BERRIO Y FIRMA DEL SUPERVISOR										 MARTHA LUCILA FORERO NIÑO NOMBRE COMPLETO y FIRMA DEL CONTRATISTA					

 Gobierno de Bogotá Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Sur Occidente E.S.E.	Versión	2	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
	Fecha de aprobación	3/04/2017	
	Código	04-02-FO-0003	

Ubicación del Servicio:	Pediatría - Programa Canguro -USS PATIO BONITO TINTAL		Sede: KE10						
No. DE CONTRATO:	1816-2019	Periodo certificado desde el	Día	Mes	Año	a	Día	Mes	Año
			1	SEPTIEMBRE	2.019		30	SEPTIEMBRE	2.019
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	FORERO NIÑO MARTHA LUCILA		C. C.	51.595.188		DE	Bogotá		

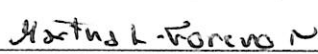
OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista a nombre propio y de manera independiente, sin que exista subordinación ni relación laboral alguna, prestará sus servicios y conocimientos como NEONATOLOGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente

El resultado del cumplimiento del contrato es: Productos: SI ☐ NO ☐ Servicios: SI ☒ X

OBLIGACIONES CONTRACTUALES	PROGRAMADO	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTOS ENTREGADOS
1) Atención al paciente de programa canguro, de manera oportuna, eficiente y eficaz -incluyendo los controles respectivos hasta el año, valorando y evolucionando cada estado del mismo.	100%	Atendi el Recién Nacido Prematuro valorando y evolucionando cada control con registro en la H.C.	Registros de valoración y evolución en la Historia Clínica
Diligenciar las Historias Clínicas correspondientes manteniendo el orden	100%	Teniendo en cuenta las normas para el orden correcto, se realiza el registro de atención al paciente en cada H.C.	La Historia Clínica
Ordenamiento e interpretación de Laboratorios clínicos, Imagenológicos y especializados anotando su interpretación en las historias.	100%	Se valora e interpreta y registra los laboratorios clínicos e imagenológicos especializados en cada H.C.	La Historia Clínica
Solicitar y dar respuesta a Interconsultas de otras especialidades	100%	Resolución de interconsultas oportunamente	Registro de la Interconsulta en la H.C
Actividades Académicas con los Internos rotatorios, Estudiantes Y residentes de Pediatría.	100%	Se realizó al personal en formación (Estudiantes, Internos y Residentes).	Certificados y notas de evaluación en la rotación Docente - Asistencial.
Valorar individualmente a cada paciente sus paraclinicos y tomar conductas	100%	Se valora integralmente a cada paciente.	Registro de todo el proceso en la H.C.
Dar informe completo a los familiares de cada paciente.	100%	En cada consulta se da información a los familiares	Se deja constancia en la H.C. de la información dada a los familiares.
Participar en reuniones interdisciplinarias de carácter asistencial	100%	De acuerdo a las necesidades requeridas por el servicio, se realizarán reuniones para el mejoramiento continuo	Se conformó grupos de trabajo
Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos del Hospital que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.	100%	Se cumple con lo estipulado en este ítem	Optimización de recursos
Anexar la constancia de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensiones del personal al servicio de la sociedad y el pago de riesgos Profesionales con el que se ejecutara el contrato mensualmente. No obstante lo anterior, el CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de ley.	100%	Cumplir con entregar la constancia de afiliación al SGSSS, con el que se ejecuta el contrato mensualmente.	Copia de la planilla de pago del SGSSS, del mes certificado.
Cumplir con la presentación del reglamento de higiene y seguridad y con la ejecución del programa de Salud Ocupacional, ejecutando procedimientos seguros de trabajo según actividad a realizar en la Institución. Así como acogerse al programa de Salud Ocupacional Institucional y a los planes de emergencia y evacuación del Hospital y a los planes de contingencia del área de mantenimiento. rendir los informes que requiera el Interventor del contrato o las diferentes áreas del hospital lo cual es básico para la firma de la interventoría.	100%	Atendi con responsabilidad el reglamento de higiene y seguridad y con la ejecución del programa de Salud Ocupacional, realizando procedimientos seguros de trabajo.	Ejecución de procedimientos seguros de trabajo en las actividades realizadas dentro del el reglamento de higiene y seguridad
Responder en forma oportuna las solicitudes de los usuarios y los demás entes de la Institución.	100%	Se responde si a esto hay lugar y son atribuibles a la prestación del servicio del contrato pactado.	Estaré atenta si se presenta
	100%	Se avisa oportunamente al interventor, para sus correctivos	Aplica si se hace necesario
Ejercer las demás obligaciones afines al objeto de la contratación.	100%	Atenderé obligaciones a fines al objeto de la contratación	Aplica de acuerdo al objeto del contrato

OBSERVACIONES:

TOTAL A PAGAR (Número y letras): \$9.390.864 NUEVE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE

	Fecha: 11 /Septiembre /2019 Firma de recibido 	Supervisor: LORENA
MARTHA LUCILA FORERO NIÑO C.C. 51.595.188 Nombre Completo, Cédula y Firma del Contratista.		

Nota: El informe para su aprobación estará sujeto a la certificación de cumplimiento del contrato que expida el supervisor.

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	51595188	MARTHA LUCILA FORERO NIÑO	cra 21 N 133-85 casas 6	2589382	marthaforero@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CUIDAD / MUNICIPIO	
UNICA	I - Independiente			BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2019-08	2019-08	1	02/09/2019	37111193		\$730.200

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD									
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor	
MIN002	MIN002 Fondo Sol y Gar Min Salud	901037916-1	587.500	0	0	0	0	0	0
									587.500
									1

TOTALES PENSION											
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES RIESGOS LABORALES									
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización
				No. Autorización	Valor				
14-11	ARL SURA	860903790-5	114.500				114.500	0	0
									Subtotal
									No Radicado
									Valor Saldo a Favor
									Fondo
									Total a Pagar
									No. Afiliados

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF24	Compensar Caja	860066942-7	28.200	0	0	28.200	1

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
0	0	0	0	0
MEN				
0	0	0	0	0

TOTALES POR SUBSISTEMA				
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, IMA, IRP y Mora	Total a Pagar	
Salud	1	587.500	587.500	
Pensión	0	0	0	
Riesgos Laborales	1	114.500	114.500	
CCF	1	28.200	28.200	
ESAP	0	0	0	
ICBF	0	0	0	
MEN	0	0	0	
SENA	0	0	0	
TOTALES	3	730.200	730.200	

**El suscrito Líder en la Dirección del Centro de Servicios Compartidos de
ECOPETROL S.A.**

CERTIFICA

Que el señor DURAN PINZON EDGAR EDUARDO identificado con Cedula de Ciudadania número 19405920, se encuentra vinculado a nuestra Empresa, mediante un contrato de trabajo a término indefinido desde el día 17 de Diciembre de 2013.

Que ECOPETROL S.A. en virtud de lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exceptuada del Sistema General de Seguridad Social en Salud, razón por la cual presta directamente los servicios médicos y odontológicos a sus trabajadores, pensionados y beneficiarios debidamente inscritos que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en las normas internas que regulan la materia.

Que los familiares que se relacionan a continuación, se encuentran inscritos en calidad de beneficiarios de los servicios médicos integrales y odontológicos que ofrece esta sociedad:

Nombre	Identificación	Parentesco	Beneficio Activo	Fecha fin servicios médicos
FORERO NIÑO MARTHA LUCIA	C.C. 51595188	Cónyuge	SI	Indefinida

Se expide el presente certificado en Bogotá a los 6 días del mes de Octubre de 2016.

Cordialmente,



MARTINEZ AREVALO EDWIN HERNAN
Líder Grupo Maestra de Datos

Debido a que usted obtendrá información personal de la base de datos de Ecopetrol S.A., a partir del momento en que le sea entregada, acorde con disposiciones legales vigentes, usted será responsable del tratamiento de la información personal y su reserva, y por lo tanto debe cumplir las siguientes obligaciones: i). Utilizar la información exclusivamente para los fines que indicó en su solicitud y sólo ser tratada por usted; ii). Conservar y tratar la información en condiciones de seguridad y diligencia; iii). Colaborar de forma activa y diligente con Ecopetrol S.A. para asegurar al titular que en todo momento puede ejercer sus derechos a consultar, rectificar o suprimir su información personal; iv). Asegurar la calidad de la información personal con base en los lineamientos de Consistencia, Unicidad, Complejidad, Oportunidad, y Confidencialidad que se señalan en la normatividad interna de Ecopetrol S.A. sobre calidad de la información, tanto en su entorno como cuando la transfiera a un encargado; v). Cumplir adecuada y oportunamente con todas las indicaciones que le imparta Ecopetrol S.A.; vi). Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Autoridad de Protección de Datos Personales de Colombia; vii). Revisar y cumplir los deberes y principios generales que se consagran en la normatividad colombiana sobre protección de la información personal (en especial la Ley 1581 de 2012) así como los deberes particulares que en especial lleve a imponer una norma, e informar y asegurarse de su cumplimiento frente a los encargados del tratamiento de esta información personal que estén bajo su subordinación; viii). Cumplir con todas las normativas de Ecopetrol S.A. sobre seguridad de la información y gestión documental; y ix). Conocer y cumplir con todos los deberes, principios, conductos regulares, y lineamientos que se establecen en la Declaración de Tratamiento de la Información Personal en Ecopetrol S.A. (disponible en www.ecopetrol.com.co)

Parágrafo: En el caso en que usted incumpla cualquiera de estas obligaciones

Esta es la información que reposa en nuestro sistema y está sujeta a verificación.

Cualquier inquietud comuníquese al 2345000 en Bogotá o 01-8000-918418 para el resto del país.

CII 37 N. 7-43,
Bogotá, Colombia

C-009
Impreso por: E0013320

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO

Trámite de Notificación: 2018_4809462

PUNTO COLPENSIONES: OFICINA SECCIONAL A CEDRITOS

SUBTRÁMITE(S) RECONOCIMIENTO: 2018_3642996

OTROS SUBTRÁMITES:

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: CC

NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 51595188

NOMBRE CAUSANTE: MARTHA LUCILA FORERO NIÑO

En BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C el 27 de abril de 2018

Se presentó MARTHA LUCILA FORERO NIÑO, identificado con CC 51595188 en calidad de Afiliado. Con el fin de notificarse de la resolución N° SUB 87168 del 3 de marzo de 2018, mediante la cual POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (VEJEZ- ORDINARIA).

Enterado de su contenido, se informa que contra la presente Si procede el (los) recurso(s) de Reposición y/o en subsidio de apelación, los cuales en determinado caso deben ser interpuestos ante Colpensiones, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento del dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia y se hace entrega de la copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.

En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que

SI NO NO APLICA SI he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del código penal. Así mismo declaro bajo gravedad de juramento. So pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del código penal Colombiano modificada por el artículo 8 de la ley 890 de 2004 "falso testimonio". El que en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro a ocho años, que NO he solicitado, ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga con el artículo 128 de Constitución Política Colombiana. Igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990.

OBSERVACIONES _____

FIRMA: Martina L. Forero Niño

NOMBRE NOTIFICADO: MARTHA FORERO NIÑO

CC 51595188

FIRMA: Mar. Ricardo Moreno

NOMBRE NOTIFICADOR: OMAR RICARDO MORENO

BECERRA

Su futuro lo construimos entre los dos

www.colpensiones.gov.co

Carrera 10 No 72 – 33 Torre B Piso 11 – Bogotá /Línea Nacional 01 8000 41 09



Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *"Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si es inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que igualmente el monto de la presente prestación, se define de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, por el cual se modifica el artículo 34 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"... A partir del 1 de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:*

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo.

El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima".

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1 del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que los artículos 13 y 35 del Acuerdo 049 de 1990 aprobado por el Decreto 758 del mismo año, establecen que la pensión se reconocerá reunidos los

reconoce prestación al día siguiente de la última cotización previo cumplimiento de la edad, que revisada la historia laboral la solicitante aparece como independiente con su ultima cotización al 31/03/2018 razón por la cual se reconoce prestación al 01/04/2018.

Son disposiciones ap^{SUB 87168}03 ABR 2018 y 100 de 1993, ley 797 de 2003 y C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor de FORERO NIÑO MARTHA LUCILA, ya identificada, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 1 de abril de 2018 = \$4,755,656

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201804 que se paga en el periodo 201805 en la central de pagos del banco OCCIDENTE C. P. 1ERA QUINCENA de CENTRO DE PAGOS CLL. 34 BOGOTA Cr 7 No. 33 75.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en COMPENSAR EPS.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	9945	\$4,755,656.00

ARTÍCULO QUINTO: Esta prestación económica es incompatible con cualquier otra asignación del Tesoro Público, conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese a la Señora FORERO NIÑO MARTHA LUCILA haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE